



23 de agosto de 2024
Circular VAS-31-2024

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El día 23 de agosto de 2024 se publicó, en la Gaceta Universitaria Número 60-2024, el Reglamento para la Educación Permanente y Continua de la Universidad de Costa Rica, donde se regula, por primera vez, la posibilidad de otorgar certificados bajo la modalidad de técnicos.

El artículo 18 establece que los certificados de técnicos que se otorguen deben apegarse al Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica y a los lineamientos de CONARE.

Además, el Transitorio 2 del reglamento dispone:

“A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que actualmente utilizan el nombre de técnico tendrán un plazo de seis meses para ajustarse a lo estipulado en el artículo 18 de este reglamento. Los que no se ajusten deberán modificar esa denominación una vez que finalice la vigencia del programa, proyecto y actividad.”

Conforme con lo anterior, los proyectos que, por acuerdo del Consejo de Rectoría, se les ha permitido utilizar la denominación de técnico en el nombre de la actividad, deberán presentar a la Vicerrectoría de Acción Social, en el plazo estipulado para su continuidad, la aprobación del programa de formación técnica, por parte de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según lo estipula el documento: *Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de educación y formación técnica profesional en las universidades estatales de CONARE* (adjunto a esta circular).

Las nuevas propuestas de formación técnica también deberán ser aprobadas por la OPES conforme con los lineamientos mencionados.





Circular VAS-31-2024

Página 2

La Vicerrectoría de Acción Social aprobará los certificados técnicos que tengan, como mínimo, el nivel 1 de cualificación, regulado en los lineamientos.

Finalmente, cabe indicar, desde el punto de vista jurídico, que el Reglamento de la *Educación Permanente y la Educación Continua en la Universidad de Costa Rica* deroga tácitamente cualquier disposición, acuerdo o aprobación, de rango normativo inferior, que se haya realizado sobre el tema de los técnicos en la Universidad de Costa Rica.

Con mis atentos saludos,

UCR | Firmado
digitalmente

Mag. Patricia Quesada Villalobos
Vicerrectora

LCR

C. Archivo

Adjunto: *Lineamientos para la revisión curricular por parte de los OPES de los programas de educación y formación técnica profesional en las universidades estatales de CONARE.*